

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 49/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100024712.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100024712, en la que se requiere:

"Decreto del Área Natural Protegida constituida de conformidad con la autorización de la evaluación en materia de impacto ambiental dada para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico La Yesca." (Copia Textual)

2. Con fecha siete del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia para su atención, a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, quien es la unidad administrativa competente, para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00.DROPC.-1191, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez; en su carácter de Director Regional Occidente y Pacífico Centro, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100024712, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto le comento que una vez revisados los antecedentes que obran en esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, se concluye que no obra constancia del documento que solicita el promovente, lo anterior con fundamento legal en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

4. Mediante oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en Camino al Ajusco número 200, cuarto piso, ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

5. El día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y cofirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.12.46**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

6. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SISI INFOMEX), el oficio número F00.DROPC.-1191, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, signado por el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez; en su carácter de Director Regional Occidente y Pacífico Centro, mediante el cual se emite respuesta a la solicitud de información 1615100024712, y del cual se desprende que la inexistencia de la información requerida.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información en la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, aprobó y confirmó la inexistencia de la información contenida en el oficio número F00.DROPC.-1191, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, emitido por el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez, en su carácter de Director Regional Occidente y Pacífico Centro, a la solicitud de información 1615100024712, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.12.46.**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

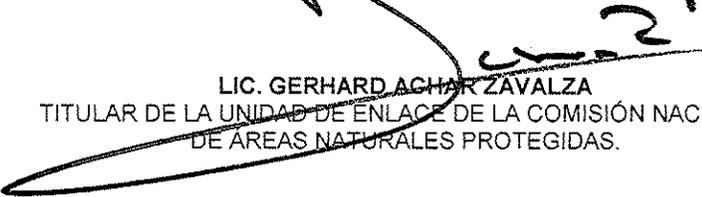
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100024712.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintiuno de septiembre de dos mil doce.


LIC. SOFIA GABRIELA CORREA HERNANDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR/DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.